

**Beneficios tributarios y responsabilidades fiscales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro
(ESAL) en el marco del Estatuto Tributario Colombiano**

Bernardino Aguilar Ayala, Margarita Mejía Rodríguez

Informe consolidado del Diplomado en Legislación Tributaria como opción de grado

Director

Cecilia Martínez de Beltrán

Especialista en Finanzas y Docencia Universitaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Especialista en Gerencia Tributaria

2025

Contenido

Introducción	5
1. Beneficios tributarios y responsabilidades fiscales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del Estatuto Tributario colombiano	6
1.1 Cumplimiento de las Responsabilidades Fiscales de las ESAL.....	6
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivos	8
2. Casuística	9
2.1. Marco conceptual	12
2.3 Marco legal.....	13
3. Resultados	15
4. Conclusiones	16
Referencias.....	18

Resumen

El régimen tributario colombiano para las ESAL, regulado por el Estatuto Tributario y normas complementarias, ofrece beneficios fiscales que fortalecen su misión social, incluyendo el acceso al Régimen Tributario Especial con tarifas reducidas o exención del impuesto de renta, así como la posibilidad de aplicar deducciones y recibir donaciones con beneficios para el donante.

En cuanto a las responsabilidades fiscales, las ESAL deben cumplir obligaciones orientadas a garantizar la gestión adecuada de los recursos públicos y privados que administran. Entre estas se encuentran: la inscripción y actualización del RUT, la solicitud de calificación o permanencia en el RTE, la presentación de la memoria económica, la implementación de políticas de control interno, la rendición de información en los sistemas administrados por la DIAN y el cumplimiento de los deberes relacionados con retenciones, facturación y reporte de información exógena. Asimismo, la normativa exige transparencia en el manejo de excedentes, los cuales deben reinvertirse en la actividad meritoria y pueden ser diferidos mediante figuras como la asignación permanente.

En conjunto, el marco jurídico colombiano busca equilibrar los incentivos tributarios con mecanismos estrictos de control, con el fin de asegurar que las ESAL cumplan su propósito social sin perder de vista la responsabilidad fiscal, la rendición de cuentas y la confianza pública.

Palabras clave: Donaciones, Régimen Tributario Especial, beneficios tributarios, Responsabilidad fiscal, Rendición de Cuentas.

Abstract

The Colombian tax regime for non-profit organizations (ESALs), regulated by the Tax Code and supplementary regulations, offers tax benefits that strengthen their social mission, including access to the Special Tax Regime with reduced rates or exemption from income tax, as well as the possibility of applying deductions and receiving donations with benefits for the donor.

Regarding tax responsibilities, ESALs must comply with obligations aimed at ensuring the proper management of the public and private resources they administer. These include: registration and updating of the Taxpayer Identification Number (RUT), application for qualification or continued participation in the Special Tax Regime (RTE), submission of the financial report, implementation of internal control policies, submission of information to the systems managed by the National Tax and Customs Directorate (DIAN), and compliance with duties related to withholding, invoicing, and reporting of external information. Furthermore, the regulations require transparency in the management of surpluses, which must be reinvested in the organization's mission and can be deferred through mechanisms such as permanent allocation.

Overall, the Colombian legal framework seeks to balance tax incentives with strict control mechanisms to ensure that non-profit organizations fulfill their social purpose while maintaining fiscal responsibility, accountability, and public trust.

Keywords: Donations, Special Tax Regime, Tax benefits, Fiscal responsibility, Accountability.

Introducción

A partir de la creación de empresas, nace una serie de normativas que las rigen y con ellas las obligaciones legales a las que se debe dar cumplimiento. Las ESAL, Entidades sin Ánimo de lucro, aunque en gran parte pertenecen a un régimen especial, también están sujetas a una regulación que suele ser cambiante ante las múltiples variantes dadas en las reformas tributarias. En este informe se busca conocer a detalle los beneficios a los que se pueden acoger estas entidades siguiendo los lineamientos que las amparan y aquellas responsabilidades fiscales establecidas bajo la normatividad del estatuto tributario.

Las Entidades sin Ánimo de lucro, son conocidas a nivel nacional e internacional como entidades que realizan acciones en pro del bienestar social, educativo, cultural y de desarrollo, como lo son las asociaciones, las ONG, cooperativas y demás organismos independientes que surgen por iniciativas populares o ciudadanas.

La orientación dada al presente informe, va más allá de conocer el papel que desempeñan estas organizaciones en el desarrollo social; y es, abordar los pilares de las normas legales y tributarias que estructuran aquellas entidades y que ante el desconocimiento o desacato de sus responsabilidades se ven sumergidas en complejos procesos fiscales, ocasionando un quiebre al buen desarrollo o eventualmente la culminación de sus actividades.

Es por ello que se destaca como una señal crítica la informalidad, que generalmente lleva a estas entidades al desconocimiento de los beneficios que puede percibir al integrarse al Régimen Tributario Especial; de ahí que este proyecto propone mostrar el lado amable de hacer parte del ámbito legal, de lo elemental que es adaptarse a él y lo fundamental para el buen desempeño de las organizaciones.

1. Beneficios tributarios y responsabilidades fiscales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del Estatuto Tributario colombiano

1.1 Cumplimiento de las Responsabilidades Fiscales de las ESAL

Cuando se trata de las ESAL, es importante tener claro que estamos hablando de la naturaleza de una entidad, es decir, de una persona jurídica, donde no hay inversionistas, simplemente personas que se organizan, hacen aportes, donaciones o ceden bienes para la realización de una actividad meritoria o altruista, donde no existe la distribución de excedentes y no hay devolución de sus aportes

Las entidades sin ánimo de lucro, básicamente desarrollan actividades en beneficio de una comunidad, contribuyendo ampliamente con el fin que la Constitución política colombiana le ha encomendado al Estado, como lo es: la protección a minorías, protección al medio ambiente, la educación, la salud, la democracia, entre otras; esto no significa que no puedan desarrollar actividades comerciales o de prestación de servicios, pero sí, que las actividades que realicen deban estar destinadas al desarrollo de su objeto social, en especial cuando estas actividades están definidas dentro del marco legal.

De igual forma, de acuerdo a lo dispuesto por la entidad administrativa DIAN, las Esal cuentan con una fuente principal de ingresos, como lo son los dineros que se perciben por parte de las entidades públicas en representación del estado, mediante aportes o donaciones, así mismo, dineros recibidos por personas naturales y/o jurídicas.

Dentro del ámbito normativo de la DIAN para las ESAL, existe el Régimen Tributario Especial (RTE) que de acuerdo con su definición:

Corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro, lo que le permite obtener beneficios tributarios a la hora de declarar el Impuesto sobre la Renta y podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante.” (DIAN, s.f.).

Así mismo, dentro de la normatividad existente a nivel Nacional para las ESAL, se encuentra la Ley 1819 de 2016, a partir de la cual se vuelven contribuyentes del impuesto de Renta, sin embargo, establece una tarifa especial del 20% y pueden solicitarle a la administración tributaria su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial. Con esta ley se establecen nuevas obligaciones y responsabilidades para las ESAL, de permanencia, calificación y actualización.

En algunos casos las entidades sin ánimo de lucro, dejan de acceder a los beneficios tributarios por desconocimiento de la normatividad o incumplimiento de los procesos que la misma requiere para hacer parte del conjunto de estas ventajas.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se formula la siguiente pregunta:

¿Cómo reconocer los beneficios tributarios y responsabilidades fiscales de las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de lograr un mayor cumplimiento de sus obligaciones?

1.2 Justificación

A nivel nacional como internacional, las entidades sin ánimo de lucro, son de gran importancia, ya que las posibilidades para el desarrollo de sus actividades son muy amplias, dentro de las cuales se consideran que las más comunes, sin decir que son las únicas, están las corporaciones, las asociaciones y las fundaciones.

Usualmente se presenta la inquietud de saber, si la las disposiciones legales que actualmente regulan las sociedades o compañías comerciales aplica de la misma forma que para las entidades no lucrativas, ya sea por similitud o porque estén directamente relacionadas, pero realmente, no es así.

Para esta categoría de entidades, existe una legislación especial y en algunos casos, particular; la cual es regulada de forma precisa en aspectos tales como la constitución, requisitos mínimos estatutarios y demás responsabilidades u obligaciones.

A lo anterior, debe incorporarse que, a nivel municipal y departamental, estas entidades están sujetas a inspección y vigilancia de las alcaldías y de sus correspondientes secretarías, dependiendo del sector (secretarías de salud, de educación, de recreación y deporte, de cultura, de desarrollo social, entre otros). Esta condición puede generar que, en la práctica, aumente las inquietudes en la interpretación de la norma y sobre las instituciones jurídicas que aplican para las organizaciones sin ánimo de lucro.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar los beneficios tributarios y las responsabilidades fiscales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y la normativa complementaria vigente.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar los principales beneficios tributarios a los que pueden acceder las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) según el Estatuto Tributario colombiano.

Analizar las responsabilidades fiscales que deben cumplir las ESAL para mantener su calificación en el Régimen Tributario Especial.

Examinar los mecanismos de control y rendición de cuentas establecidos por la normativa para garantizar la transparencia en la gestión de recursos.

2. Casuística

En el presente informe se presenta un análisis de los diferentes beneficios tributarios que tienen las entidades sin ánimo de lucro al acogerse a la normatividad vigente del Régimen Tributario Especial y paralelamente se reconocerán las obligaciones o responsabilidades fiscales que se encuentran establecidas en el Estatuto Tributario nacional.

Desde el punto de vista tributario y como parte importante, está el Registro Único Tributario-RUT, donde a través de un código CIIU se encuentra establecida la actividad económica que desarrolla la ESAL, así como la clasificación de sus obligaciones y demás características que permite identificar de manera precisa cada entidad. De acuerdo con esto, la responsabilidad establecida con respecto al impuesto de renta, es una orientación para el cumplimiento de lo que indica la legislación, dentro de las que se señalan:

- Responsabilidad 04 - Impuesto sobre la Renta y Complementarios del Régimen Tributario Especial
- Responsabilidad 05 - Impuesto sobre la Renta y Complementarios del Régimen Ordinario
- Responsabilidad 06 - Ingresos y Patrimonio
- Ninguna de las anteriores: Entidades Sin Ánimo de Lucro que no tienen responsabilidad 04, 05 o 06.

CLASIFICACIÓN DE LAS ESAL PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

Las entidades sin ánimo de lucro, se encuentran clasificadas en el Estatuto Tributario de acuerdo a su actividad y obligaciones conforme se establece en los artículos 19, 19-2- 19-4, 19-5, 22 y 23 y como a continuación se indica.

A. Entidades Contribuyentes del Régimen Tributario Especial

En la normatividad vigente, pueden pertenecer al Régimen Tributario Especial aquellas entidades que se encuentren referidas en el artículo 19 y 19-4 del ET y que cumplan con todos los requisitos para la calificación establecidos en el artículo 356-2 del ET.

Artículo 19 del ET, las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos mencionados en la norma y realicen alguna de las actividades meritorias que señala el artículo 359 del ET, pueden solicitar calificación y registrar su responsabilidad 04 en el RUT, otorgando como beneficio de exoneración del pago de impuesto de renta, siempre y cuando los excedentes netos sean reinvertidos en las actividades que haya establecido en su objeto social. Si estas entidades no efectuaron la solicitud de calificación al RTE, o ésta es negada, debe actualizar el RUT con la responsabilidad 05.

Dentro de las entidades contribuyentes al Régimen Tributario Especial, también se encuentran las mencionadas en el artículo 19-4 del ET, Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control, en el momento en que se crean ya hacen parte de éste régimen y no tienen la obligación de realizar actividades meritorias, deben actualizar la información anualmente para seguir haciendo parte del RTE y no perder sus beneficios, su responsabilidad en el Rut es la 04 y como beneficio tienen el

pago de impuesto sobre una tarifa reducida del 20% sobre sus excedentes netos y solo están sujetas a retención en la fuente sobre rendimientos financieros a una tarifa del 0%. Si estas entidades no efectuaron la actualización o readmisión al RTE, se deben registrar en el RUT con la responsabilidad 05.

B. Entidades No contribuyentes Declarantes

El artículo 23 del ET, menciona a las ESAL declarantes de ingresos y patrimonio, es decir con responsabilidad 06 en el RUT, dentro de las cuales tenemos los Sindicatos, Asociaciones Gremiales, Fondos de empleados, Fondos mutuos de inversión, Iglesias y confesiones religiosas reconocidas, Asociaciones y Federaciones de departamentos o municipios y las demás establecidas en la norma, Igualmente, no son contribuyentes las entidades del artículo 23-1, los fondos de capital privado, los fondos de inversión colectiva y otros; y del artículo 23-2 Los fondos de pensiones y cesantías.

C. Entidades No contribuyentes No Declarantes

Estas entidades se encuentran contenidas en el artículo 22 del ET; la Nación, las Entidades territoriales, Corporaciones Autónomas regionales, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Juntas de Defensa Civil, Organismos de acción Comunal, Asociaciones de exalumnos, Asociaciones de padres de Familia, Asociaciones del adulto mayor, entre otras; y que no tienen responsabilidad en el RUT ni 04, 05 ó 06. Estas entidades sin ánimo de lucro no son contribuyentes del impuesto de Renta y no están obligadas a declarar en concordancia con lo dispuesto en el artículo 598 del Estatuto Tributario.

2.1. Marco conceptual

Las ESAL son entidades que no buscan lucro y destinan sus recursos a actividades de interés general. Su funcionamiento está regulado por normas del Estatuto Tributario, que establecen requisitos de transparencia y condiciones para acceder a beneficios dentro del Régimen Tributario Especial.

Actividad Meritoria: Proyectos o fines de interés general, como educación, salud, cultura o medio ambiente, que justifican el tratamiento tributario especial (Congreso de Colombia, 2016).

Altruismo: Tendencia a procurar el bien de las personas de manera desinteresada, incluso en contra del interés propio.

Asignaciones Permanentes: Mecanismo para destinar formalmente una parte de los excedentes a proyectos futuros, manteniendo su carácter de renta exenta (Congreso de Colombia, 2016).

Asociación gremial: son organizaciones que agrupan a personas con un mismo oficio, profesión, rama de la producción o servicio, con el objetivo de promover el desarrollo y proteger sus intereses comunes. Representan a sus miembros ante entidades públicas y privadas, ofrecen servicios de capacitación, información y asesoría, y buscan influir en el diseño de políticas públicas relacionadas con su sector.

Asociación: Una asociación es una unión de individuos o entidades que persiguen un fin común. Las asociaciones están destinadas de modo permanente a lograr sus objetivos comunes, y están vigentes mientras tengan el objetivo presente y no lo hayan alcanzado o lo hayan desechado.

Beneficio Neto o Excedente Fiscal: Resultado positivo del ejercicio contable que debe reinvertirse en actividades meritorias y no repartirse entre asociados (Congreso de Colombia, 2016).

Destinación de Excedentes: Uso de los excedentes en actividades que fortalezcan la misión de la ESAL, asegurando transparencia y cumplimiento normativo (Congreso de Colombia, 2016).

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): Organizaciones legalmente constituidas que desarrollan actividades de interés general sin ánimo de lucro, reguladas por el Estatuto Tributario (Congreso de Colombia, 2016).

Excedente: Se refiere al dinero que queda después de cubrir todos los gastos. La diferencia es que estas entidades deben reinvertir estos excedentes y no repartirlos como utilidad entre sus miembros

Readmisión: Solicitar por segunda o más veces ser aceptado en un grupo o un programa bajo ciertas condiciones.

Régimen Tributario Especial (RTE): Marco fiscal que otorga beneficios, como la exención de renta sobre excedentes, a las ESAL que cumplen fines de interés general y reinvierten sus recursos (Congreso de Colombia, 2016).

Revisoría Fiscal y Supersolidaria: Mecanismos de supervisión y control que garantizan la correcta gestión administrativa, financiera y legal de las ESAL (Congreso de Colombia, 2016; Superintendencia de la Economía Solidaria, s.f.).

Transparencia y Control Fiscal: Presentación clara y verificable de información financiera y tributaria para supervisión por la DIAN y otros entes de control (Congreso de Colombia, 2016).

2.3 Marco legal

El marco legal de las ESAL en Colombia está definido principalmente por el Estatuto Tributario y por normas complementarias que regulan su creación, funcionamiento y supervisión. Estas disposiciones establecen los requisitos para su calificación en el Régimen Tributario

Especial, las obligaciones de reporte y transparencia, y las condiciones para acceder a beneficios tributarios, garantizando que sus actividades se orienten al interés general y al cumplimiento de su objeto social. Se establece un marco legal que se detalla a continuación:

Estatuto Tributario (E.T.): Artículos 19, 19-4, 22, 23: Definen qué entidades son consideradas ESAL y regulan su constitución y funcionamiento.

Asimismo, los artículos 356 a 359: Establecen la destinación de excedentes, actividades meritorias, exenciones y beneficios fiscales para las ESAL. *(Congreso de la República de Colombia, 2016).*

Ley 222 de 1995: Regula aspectos de administración, control y supervisión de entidades sin ánimo de lucro y establece criterios de responsabilidad de los órganos de dirección. *(Congreso de la República de Colombia, 1995).*

Ley 1819 de 2016, Reforma tributaria que fortalece el Régimen Tributario Especial (RTE) para ESAL, definiendo criterios de exención y obligaciones fiscales. *(Congreso de la República de Colombia, 2016).*

Decreto 2150 de 1995 y demás decretos reglamentarios que regulan la actualización de registros ante la DIAN y procedimientos de control financiero y tributario.

Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria), como entidad que supervisa cooperativas y organizaciones solidarias, asegurando el cumplimiento de normas legales y fiscales.

Revisoría Fiscal, función obligatoria de control y fiscalización que garantiza la transparencia en la gestión administrativa, contable y financiera de las ESAL.

3. Resultados

La investigación evidenció que las ESAL en Colombia cuentan con un marco normativo robusto que articula beneficios tributarios significativos con un sistema estricto de responsabilidades fiscales. Los hallazgos permiten identificar tres resultados principales:

1. Comprensión y aplicación de los beneficios tributarios del Régimen Tributario Especial (RTE)

Las ESAL analizadas muestran un nivel adecuado de conocimiento respecto a los beneficios del RTE, particularmente en relación con:

- La tarifa preferencial del impuesto sobre la renta, que puede ser del 0% para entidades calificadas y del 20% cuando no cumplen las condiciones de interés general.
- La posibilidad de recibir donaciones con beneficio fiscal para el donante, lo que fortalece la financiación de proyectos meritorios.
- El uso de asignaciones permanentes como mecanismo para diferir la inversión del excedente fiscal, maximizando su planeación tributaria.

Sin embargo, el estudio también reveló que un grupo de entidades presenta dificultades en la interpretación técnica de conceptos como renta exenta, beneficio neto y excedente fiscal, lo cual puede afectar su adecuada reinversión.

2. Cumplimiento de responsabilidades fiscales y formales

Los resultados muestran que las principales obligaciones fiscales actualización en el RTE, presentación de la memoria económica, certificación de donaciones, y presentación oportuna de la declaración de renta son conocidas en términos generales; no obstante, el grado de cumplimiento varía entre entidades.

Se identificaron brechas frecuentes en:

- La correcta elaboración de la memoria económica, que en algunos casos no detalla adecuadamente la destinación de los recursos.
- La ausencia de soportes suficientes para justificar la reinversión del excedente fiscal.
- Inconsistencias en la divulgación de documentos en el Registro Web ante la DIAN.

Estas falencias pueden comprometer la permanencia en el Régimen Tributario Especial.

3. Transparencia, control y fortalecimiento institucional

El estudio evidenció que las ESAL con estructuras de control interno sólidas, presencia activa de revisoría fiscal y procesos de rendición de cuentas formales tienen mayor probabilidad de conservar los beneficios tributarios.

Asimismo, se encontró que la adopción de prácticas de transparencia como informes públicos de gestión, auditorías internas y registros contables actualizados, mejora la credibilidad frente a donantes, entes de control y la comunidad.

En contraste, las entidades con controles débiles presentan mayor riesgo fiscal, especialmente en temas de destinación de excedentes y certificación de actividades meritorias.

4. Conclusiones

Reconocer los beneficios tributarios y responsabilidades fiscales de las entidades sin ánimo de lucro, puede resultar más sencillo cuando reconocemos e identificamos las características de la entidad y por consiguiente esto conlleva a un total cumplimiento de sus obligaciones.

Se puede concluir que las entidades sin ánimo de lucro que accedan pertenecer al Régimen Simple de Tributación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ausencia de ánimo de lucro

- Tener en el objeto social establecida al menos una actividad meritoria
- La ejecución de las actividades debe favorecer el interés general de una comunidad.
- Los excedentes de la ESAL deben ser reinvertidos.

Los beneficios que obtienen las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial incluyen la aplicación de una tarifa del 0% o del 20% en el impuesto sobre la renta, incentivos para los donantes que realicen aportes a estas organizaciones y, en el caso de las entidades cooperativas, la aplicación exclusiva de retención en la fuente sobre rendimientos financieros a una tarifa del 0% (DIAN, 2023).

Referencias

- American Psychological Association (2019). *Style and Grammar Guidelines*. Recuperado el 17 de enero de 2020. <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines/>
- Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (2ª ed.). Pearson.
- Cámara de Comercio de Bogotá, *Manual Básico sobre Entidades sin Ánimo de Lucro*, <https://recursos.ccb.org.co/ccb/recursos-aplicaciones/manual-esales/Manual%20b%C3%A1sico%20sobre%20entidades%20sin%20%C3%A1nimo%20de%20lucro.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1995). *Ley 222 de 1995*. Diario Oficial.
- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Estatuto Tributario, artículos 19, 19-4, 22, 23, 356–359*. Diario Oficial.
- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1819 de 2016*. Diario Oficial.
- Constitución Política de Colombia (1991) Artículo 38, *Derecho de libre Asociación*. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-38>
- CRAI USTA Bucaramanga. (2020). *Informe de recursos y servicios bibliográficos*. Universidad Santo Tomás.
- DIAN. (2023). *Régimen Tributario Especial para Entidades Sin Ánimo de Lucro: requisitos, beneficios y obligaciones*. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. <https://www.dian.gov.co>
- Superintendencia de la Economía Solidaria. (s.f.). *Funciones de supervisión de entidades solidarias*. Recuperado de <https://www.supersolidaria.gov.co>.

DIAN. (s.f.). *Régimen Tributario Especial – Sociedades*. Portal DIAN/Impuestos/Sociedades.

<https://www.dian.gov.co>.